

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 2928

Santiago de Cali, Diez (10) de Diciembre del año dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: EVERGITO MORENO IBARGUEN
DEMANDADO: EDGAR HERNANDO RUIZ VILLEGAS
ORLANDO MOSQUERA
RADICACIÓN: 76001-4003-002-2019-00629-00

Teniendo en cuenta que dentro del presente asunto, los demandados se encuentran debidamente notificados a través de Curador Ad Litem, sin que se haya presentado oposición alguna en su contestación, en consecuencia y conforme con el inciso 2 del art. 440 del C. G.P, se ordenará seguir adelante con la ejecución.

R E S U E L V E:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra EDGAR HERNANDO RUIZ VILLEGAS y ORLANDO MOSQUERA a favor de EVERGITO MORENO IBARGUEN, tal y como se decretó en el auto de mandamiento ejecutivo No. 3236 de fecha 23 de septiembre de 2019.

SEGUNDO: DECRÉTESE el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con el producto del mismo se pague el crédito y las costas del proceso.

TERCERO: Ordenase que cualquiera de las partes presente la liquidación del crédito en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: Condenase a la parte demandada a pagar a la parte demandante las costas del proceso. Para efectos de ser incluidas en la respectiva liquidación se fija como costas en derecho la suma de \$ 650.000

QUINTO: Una vez en firme el presente auto, remítase el expediente a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI en cumplimiento al acuerdo PSAA13-9984 de 2013 expedido por el C. S. de la J.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GONZALEZ SEPÚLVEDA